

janr

CA01

Sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 22 de enero de 2025.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 6.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 9 de enero de 2025, que dice:

“Expediente: 2024-22 Referencia: CG22
Interesados: Edificaciones Porras Fontiveros, S.A. y Miguel y Rodríguez, S.L.U.
Situación: SUS-PT.6 “Soliva Oeste” y SG-PT.5 “Lagar de Oliveros” Junta Municipal Distrito nº 10 Puerto de la Torre
Asunto: Propuesta al Consejo Rector.
Proyecto: CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA LA CESIÓN DE TERRENOS SUS-PT.6 “SOLIVA OESTE”.

PROPUESTA

El Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, emite el siguiente informe para su elevación al Consejo Rector con fecha 19 de diciembre de 2024 y CSV: zZSqJvWjGD+yTijkDOLvOQ==

INFORME JURÍDICO

En el expediente de referencia, con fecha 2 de octubre de 2024, el Sr. Gerente de la GMUOI remitió oficio a este Departamento de Planeamiento y Gestión, en relación con una propuesta de actuaciones municipales para el desarrollo del sector SUS-PT.6 “SOLIVA OESTE”, señalando lo siguiente:

1/14

“Siendo de interés municipal el desarrollo urbanístico del sector SUS-PT.6 “Soliva Oeste”, dado que en el mismo se prevén aproximadamente 1.000 viviendas protegidas, se considera necesaria la obtención de la totalidad de los terrenos del citado sector, para su posterior urbanización y la puesta en carga de las parcelas una vez urbanizadas, mediante fórmulas de colaboración público-privada.

En aras a posibilitar el cumplimiento de los objetivos municipales en orden a la promoción y desarrollo de vivienda protegida en nuestra ciudad, para la obtención de dichos terrenos se suscribirá un Convenio urbanístico de ejecución, previsto en el artículo 9.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con las propietarias de los terrenos del sector SUS-PT.6 “Soliva Oeste” que recibirán sus derechos edificatorios en la UE-2 del SUS-PT.5 “Lagar de Oliveros”.

Procede emitir el siguiente informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Firmado Por	Página	1/14
Victoria Eugenia del Río Florido		
Observaciones		
Uri De Verificación		https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU y Delegada de Urbanismo, con fecha 3 de octubre de 2024, se dictó la siguiente Resolución:

***PRIMERO.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se formalice un Convenio Urbanístico de Ejecución (al que deberá de acompañarse la correspondiente Memoria Justificativa en los términos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) y, una vez que dicha documentación cuente con todos los informes preceptivos favorables, se eleve propuesta al órgano competente para la aprobación del mismo y su posterior firma.*

***SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución, para su conocimiento y efectos, a Edificaciones Porras Fontiveros S.A. (EDIPSA) y a Miguel y Rodríguez S.L.U. (MYRAMAR)."*

SEGUNDO.- La anterior Resolución fue notificada a las entidades EDIPSA y MYRAMAR en fechas respectivas de 7 y 14 de octubre 2024.

TERCERO.- Se emitió informe favorable sobre la propuesta de Convenio para la obtención del Sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste" emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Ejecución en fecha 14 de octubre de 2024.

CUARTO.- Consta en el expediente informe de Validación Gráfica Alternativa obtenida de la Oficina virtual del catastro de la/s superficie/s objeto de ocupación y de la finca matriz (ANEXO III del Convenio): B7WJVH92W5W7NGZ0.

2/14

QUINTO.- Consta igualmente en el expediente Memoria Justificativa del Instituto Municipal de la Vivienda justificativa del Convenio de ejecución a suscribir con las entidades titulares de la finca a ceder al Ayuntamiento de Málaga en el Sector SUS-PT.6 "SOLIVA OESTE" (ANEXO V del Convenio) de fecha 3 de noviembre de 2024.

SEXTO.- Se han emitido informes favorables por el Servicio de Patrimonio Municipal de la GMUOI de fechas 6 de noviembre de 2024, sobre las propiedades municipales y dominio público en los sectores de referencia en el Convenio de ejecución (SUS-PT.5 "Lagar de Oliveros" y SUS-PT.6 "Soliva Oeste").

SÉPTIMO.- Remitido a las entidades interesadas copia del borrador de Convenio de ejecución propuesto y requerimiento para que aporten documentación acreditativa de la titularidad de la finca a ceder, su personalidad jurídica y representación, ha quedado cumplimentado aportando la siguiente documentación:

- Certificación registral de dominio y cargas del Registro de la Propiedad número 8 de Málaga de la finca registral núm.: 31.397.
- Certificaciones del Registro Mercantil de Málaga relativas a las mercantiles Edificaciones Porras Fontiveros, S.A. y Miguel y Rodríguez, S.L., así como fotocopias de los D.N.I. de D. Francisco Javier Porras González y D^a. María Pilar Porras González, así como de D. Miguel Rodríguez Porras, y documentación acreditativa de la constitución y representación de dichas entidades.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y finalmente con fecha 11 de diciembre de 2024 ha sido presentada en el registro electrónico de este ayuntamiento escrito suscrito por ambas entidades de conformidad con el borrador de Convenio de ejecución en relación con los terrenos de propiedad de ambas entidades a ceder en el Sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste".

OCTAVO.- El contenido literal del borrador del CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LAS ENTIDADES EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A. (EDIPSA) Y MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L.U. (hoy, MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L.), EN RELACIÓN CON LOS TERRENOS DEL SECTOR SUS-PT.6 "SOLIVA OESTE", es el siguiente:

EXPONEN

1.- DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Documento de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, resultó aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011. Una vez verificada la subsanación de deficiencias a que se refería la citada Orden, tal como se recogió en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

Según la Ficha de características del sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste", que incorpora el vigente PGOU-2011, dicho Sector tendría una superficie de 179.027,10 m² y un Índice Bruto de Edificabilidad de 0,560 m²t/m²s, de donde resulta un techo máximo edificable de 100.255,18 m²t, de los que, en aplicación del POTAUM, habrá de tener el 15 % del techo edificable del sector de "servicios terciarios-empresarial-comercial". Dicho sector forma parte del Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial con un Aprovechamiento Medio de 0,9559 UA/m²s.

3/14

El Plan Parcial de Ordenación del SUS-PT.6 "Soliva Oeste" recibió aprobación definitiva mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2012, tramitándose Corrección de Error de dicho documento, la cual recibió aprobación mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada con fecha 3 de junio de 2013.

Conforme a dicha documentación al Sector le corresponden las siguientes características:

Superficie Sector	179.027,10 m ²
Índice Bruto de Edificabilidad	0,56 m ² t/m ² s
Techo Máximo Edificable	100.255,18 m ² t
Techo Residencial Protegido	85.217,15 m ² t
Techo CO en PB OA-2	2.205,61 m ² t
Techo Comercial Exento	12.832,42 m ² t
Cp Vivienda Protegida	1,00
Cp Servicios Terciarios	2,39
Aprovechamiento Objetivo RP	85.217,15 uu.aa.
Aprovechamiento Objetivo Serv. Terc.	35.940,89 uu.aa.
Total Aprovechamiento Objetivo	121.158,04 uu.aa.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- DE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUS-PT.6 "SOLIVA OESTE" Y DEL APROVECHAMIENTO SUBJETIVO RESULTANTE DEL PGOU VIGENTE.

El Sector SUS-PT.6 pertenece al Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial. El Aprovechamiento Medio correspondiente es 0,9559 m²t/m²s y el Aprovechamiento Subjetivo o de Derecho correspondiente a los propietarios es el resultado de aplicar el 90 % del A.M. a la superficie de su propiedad, resultando lo siguiente:

Propietario	Superficie	Porcentaje Sector	Aprovechamiento Subjetivo		
			Sector	Defectos	Total
EDIPSA y MIRAMAR	163.601,00 (*)	91,384 %	99.647,16	41.100,42	140.747,58
Excmo. Ayto.	15.426,10	8,616 %	9.395,08	3.876,06	13.271,14
Total Prop.	179.027,10	100,000 %	109.042,24	44.976,48	154.018,72
Excmo. Ayto. 10 % A.M.	---		12.115,80	0,00	12.115,80
TOTAL	179.027,10		121.158,04	44.976,48	166.134,52


(*) Superficie obtenida de la documentación gráfica incorporada a Escritura de Segregación y Cesión otorgada con fecha 18 de octubre de 2004, en ejecución del Convenio Urbanístico "Finca Soliva" suscrito con fecha 28 de septiembre de 2000.

Del cuadro precedente resulta que las entidades EDIPSA y MYRAMAR, como propietarias de una superficie de 163.601,00 m²s en el Sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste" tienen derecho a materializar 99.647,16 uu.aa. en el Sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste" y 41.100,42 uu.aa. en uno o varios sectores de planeamiento del Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial que cuenten con Excesos de Aprovechamiento bastantes.

III.- FINCA OBJETO DE CESIÓN.

4/14

La finca que habrá de ser objeto de Cesión es la que, según Registro, se describe a continuación: **Descripción: RÚSTICA:** Hacienda de Campo, -llamada hoy de Soliva-, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo o de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta Ciudad, que antes se llamó de Santa Catalina, Distrito de Santo Domingo, que constituye un solo predio y todo él, es parte de la antigua hacienda de Cañaverl de los Frailes, **Linda:** al NORTE, con la parte que correspondió a Don Antonio José Gómez Gaztambide; al ESTE, con el Arroyo de la Culebra, y el de las Cañas o España, y con las tierras del Lagar de Piédrola, que fue de D. Miguel Sánchez Pastor; al SUR, con el antiguo camino de Ronda, llamado también de Campanillas, tierras de la Hacienda del Cónsul, de D. Matías Huelin, y del Lagar nombrado de San Pedro, propio de D. Ramón Casado, además hoy con porción de la finca matriz segregada y vendida a Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas -SALYT-; y al OESTE, con Tierras del Cortijo de Villalón, de D. Antonio José Gómez Gaztambide. Dentro de sus linderos se comprende una superficie según el registro, después de segregaciones y una rectificación de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS.- Contiene una casa principal, otra casa de labor, casa molino de dos paradas, estanque, cauce y corta del Arroyo de las Cañas que produce el agua, motor de dicho aparato el cual sirve también para el riego de las tierras susceptibles del mismo.- Parte de dicha Hacienda, desde el Este al Sur, la atraviesa el Arroyo de la Culebra y el de España o de las Cañas.- También atraviesa otra parte del predio desde el Este al Oeste el Camino de Ronda o Campanillas, y corresponde al mismo una servidumbre o camino desde la Carretera de Antequera a la fábrica-molino, atravesando por las tierras que constituyen la Hacienda conocida por Cañaverl de los Frailes; y asimismo le pertenece la servidumbre del Arroyo de las Cañas o de España para la entrada y salida de la finca descrita, la cual no es sirviente a ninguna otra servidumbre. UTM/REFERENCIA CATASTRAL: 001700100UF66F0001.-

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41	
Observaciones		Página	4/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cargas: No aparece gravada con carga alguna, conforme certificación registral de fecha 4 de noviembre de 2024.

Titular Registral: La finca se encuentra inscrita en cuanto a una cuota parte del 50,00 % a favor de "Edificaciones Porras Fontiveros S.A.", con C.I.F. A29095593 y en cuanto a una cuota parte del 50,00 % a favor de "Miguel y Rodríguez, S.L.", con CIF B29096708.

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Málaga nº8, al Tomo 2401, Libro 413, Folio 84, Finca 31.397, Inscripciones 4ª y 5ª.

Observaciones: La superficie objeto de Cesión habrá de resultar libre de cargas y gravámenes. Conforme a las previsiones del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, las fincas especiales de aprovechamiento que corresponden en compensación por la ocupación de esta superficie, quedarán afectas a las cargas que puedan afectar a la registral 31.397 en aplicación del principio de subrogación real.

Identificación grafica de la finca: En el expediente consta plano de fecha septiembre de 2024, denominado "P.1 TOPOGRAFICO Y SUPERFICIE - FINCA REGISTRAL 31397" georreferenciado en sistema de coordenadas UTM, HUSO 30 ETRS.89, conforme al que se identifica perfectamente la finca.

Así mismo consta Informe de Validación Grafica Alternativa frente al parcelario catastral de fecha 14 de octubre de 2024 con código CSV: **B7WJVH92W5W7NGZO**, donde se define la superficie objeto de ocupación y su relación con las fincas catastrales existentes a dicha fecha. Se adjunta como **ANEXO III**, Informe de Validación Gráfica resultante de la Sede Electrónica de Catastro.

5/14

La propiedad manifiesta en este acto que la finca descrita está libre de cargas y arrendamientos, no ocupadas y al corriente del pago de impuestos.


Se adjuntan, como **ANEXO IV**, certificación registral de dominio y cargas de la finca descrita, así como certificaciones catastrales.

IV.- DEL APROVECHAMIENTOS SUBJETIVO A RESERVAR.

Es pretensión del Excmo. Ayuntamiento obtener la superficie propiedad de las entidades EDIPSA y MYRAMAR en el SUS-PT.6 "Soliva Oeste" y, a tal efecto, se pretende suscribir Convenio Urbanístico de Gestión en ejecución del cual los propietarios efectúen la cesión de la superficie de su propiedad con Reserva de Aprovechamiento.

Tal como se ha señalado con anterioridad el Aprovechamiento Subjetivo o Aprovechamiento al que tendrían derecho los propietarios por la Cesión con Reserva de Aprovechamiento de los 163.601,00 m²s en el SUS-PT.6 "Soliva Oeste", es el resultado de aplicar a dicha superficie el 90 % del Aprovechamiento Medio de Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial del vigente PGOU:

$$A_{\text{Subjetivo}} = S * A.M. * 90 \% = 163.601,00 \text{ m}^2 * 0,9559 \text{ uu.aa./m}^2 * 0,90.$$

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41	
Observaciones		Página	5/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A Subjetivo = 140.747,58 uu.aa.

V.- APROVECHAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 "SUR" DEL SUS-PT.5 "LAGAR DE OLIVEROS".

Perteneciendo al Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial del vigente PGOU, tanto el Sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste", como la Unidad de Ejecución 2 "SUR" del SUS-PT.5 "Lagar de Oliveros", a continuación procedemos a relacionar los Aprovechamientos que actualmente son de titularidad municipal y aquellos otros cuya titularidad es previsible que pase a propiedad municipal en la UE-2 "SUR" del SUS-PT.5 y que, por tanto, podrían destinarse a compensar a los propietarios cedentes y reconocerles el derecho a integrarse en dicha Unidad de Ejecución en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de propietarios que forman parte de la misma.

UE-2 "SUR" del SUS-PT.5 "Lagar de Oliveros" (Estimación Aprovechamiento municipal).	
Excesos de Aprovechamiento.	88.475,78 uu.aa.
Aprovechamientos generados por propiedad municipal. (*)	27.161,40 uu.aa.
Aprovechamientos generados por cesión en trámite	27.880,10 uu.aa.
Estimación Aprovechamientos titularidad municipal.	143.517,28 uu.aa.
(*) La superficie de titularidad municipal se entiende aproximada.	

VI.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

6/14

Siendo de interés municipal el desarrollo urbanístico del sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste", dado que en el mismo se prevén aproximadamente 1.000 viviendas protegidas, se considera necesaria la obtención de la totalidad de los terrenos del citado sector por el Ayuntamiento de Málaga, para su posterior urbanización y la puesta en carga de las parcelas una vez urbanizadas, mediante fórmulas de colaboración público-privada.

En aras a posibilitar el cumplimiento de los objetivos municipales en orden a la promoción y desarrollo de la vivienda protegida en nuestra ciudad, para la obtención de dichos terrenos se suscribe este Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Málaga y ambas entidades propietarias de los terrenos del sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste", que ceden al Ayuntamiento de Málaga dichos terrenos, recibiendo sus derechos edificatorios en la UE-2 del SUS-PT.5 "Lagar de Oliveros".

Los otorgantes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico de Ejecución al objeto de establecer el marco regulador de las relaciones entre las mercantiles EDIPSA y MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L., y el Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de ceder los terrenos del SUS-PT.6 "Soliva Oeste", sin coste alguno para la Administración y, por otra, el ejercicio del derecho a edificar por parte de la propiedad del suelo afectado, sin pérdida del aprovechamiento otorgado por el planeamiento vigente, de tal forma, que se armonicen los intereses públicos y privados, reservándoseles los correspondientes aprovechamientos urbanísticos en la UE.2 del SUS-PT.5 "Lagar de Oliveros"

VII.- POTESTAD DEL AYUNTAMIENTO E INTERES PÚBLICO DEL PRESENTE CONVENIO DE EJECUCIÓN.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El artículo 9 de la LISTA, así como en el art. 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013) y el artículo 2.4.14 de la normativa del vigente PGOU, posibilitan que el Ayuntamiento pueda suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad urbanística para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos, reservándose el Ayuntamiento de Málaga, a través de sus órganos de gobierno, entre otras, la competencia de aprobar los convenios suscritos por los órganos de la GMU cuando se refieran a competencias reservadas al Ayuntamiento.

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante un «Convenio Urbanístico de Ejecución», para establecer los términos y condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración de este convenio.

Con independencia de lo expresado en el presente apartado, el Convenio va acompañado de una **Memoria Justificativa**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley. Se adjunta como **ANEXO V**.

A la vista de todo lo expuesto y con la finalidad de viabilizar la cesión libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de Málaga de la finca de referencia sita en sector SUS-PT.6 “Soliva Oeste” con reserva de los correspondientes aprovechamientos urbanísticos en la UE-2 del SUS-PT.5 “Lagar de Oliveros”, ambas partes, suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN, con arreglo a las siguientes

7/14

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO.

Las previsiones del presente Convenio afectan a la finca descrita en el Expositivo I del mismo y, por consiguiente, a los propietarios, usos permitidos, y demás titulares de derechos sobre la misma.

SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.

Se concierta la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, en el ámbito del SUS-PT.6 “Soliva Oeste”, la titularidad municipal de la totalidad de la superficie incluida en el sector mediante la cesión de la finca reseñada por las entidades copropietarias EDIPSA y MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L., transfiriéndose su aprovechamiento urbanístico a la UE.2 SUS-P.T. 5 “Lagar de Oliveros”, con la creación de una finca especial de 140.747,58 uu.aa., previa inscripción registral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la superficie objeto de cesión del SUS-PT.6 “Soliva Oeste” (finca registral 31.397).

TERCERA: COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPIETARIOS O LOS QUE DE ELLOS TRAIGAN CAUSA TRAS LA FIRMA DEL CONVENIO.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Presentar en esta GMUOI de Málaga, en el plazo de **quince días** a contar desde la firma de este Convenio, la documentación necesaria para que pueda iniciarse la tramitación de la cesión de la finca ante Notario de su elección, al que abonarán directamente sus honorarios los cedentes.
- b) Ceder mediante escritura pública, libre de cargas y gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y al corriente en toda clase de impuestos y contribuciones, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la finca registral nº 31.397 arriba descrita, de 163.601,00 m2 de suelo sita en el SUS-PT. 6 "Soliva Oeste", en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la firma del presente convenio por las partes.
- c) Una vez cobre eficacia el presente documento, se producirá automáticamente la renuncia de las mercantiles comparecientes a continuar con la tramitación administrativa de los documentos urbanísticos relativos al desarrollo del actual Sector SUS-PT.6 "Soliva Oeste", y renuncia a continuar las acciones ejercitadas en el procedimiento contencioso administrativo que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga (P.O. 170/2021), por pérdida sobrevenida del objeto del mismo, solicitando expresamente los recurrentes ante el Juzgado señalado la finalización y archivo del mismo.

CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Al objeto de la ejecución del presente Convenio Urbanístico de Ejecución, el representante municipal adquiere para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la representación que ostenta, el compromiso de:

8/14

a) Elevar el presente Convenio a la aprobación definitiva del Consejo Rector de esta GMUOI de Málaga, previo los trámites legales correspondientes e informes preceptivos, quedando pendiente la firma del mismo y por tanto su vigencia y efectividad, a la adopción del referido acuerdo.

b) Previa aceptación de la cesión de la finca nº 31.397, y una vez inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente dicha cesión a favor el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se procederá a materializar la transferencia de las 140.747,58 uu.aa. a favor de las entidades EDIPSA y MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L. en la UE.2 del SUS-PT.5 "Lagar de Oliveros, con inscripción de la finca especial de aprovechamiento resultante en el Registro Municipal de Aprovechamientos Urbanísticos de esta GMUOI.

QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes designan a D. Miguel Ángel Cintas Troyano, con DNI 25.094.751-A y a D. Juan Cuéllar Escalante, con DNI 24.878.948-D, en representación de las mercantiles EDIPSA y MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L., respectivamente, y al responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta GMUOI o persona en quien delegue, en representación de este Excmo. Ayuntamiento, para se constituyan en "Comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio" conforme a lo previsto en el artículo 49 f) de la *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público*.

SEXTA: NATURALEZA, LÍMITES DEL CONVENIO Y REGULACIÓN NORMATIVA.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente Convenio se circunscribe a los límites de los artículos 9.4 de la LISTA y 17.5 de su Reglamento de desarrollo, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes en los términos y condiciones antes descritas, sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ejecución urbanística, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades; tendrá, por consiguiente, la consideración de **Urbanístico de Ejecución**, a los fines previstos en los artículos 9.3 b) de la LISTA y 17.2 b) del Reglamento.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Convenio, orden jurisdiccional que deba conocer del mismo y regulación normativa, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y, concretamente, en los mencionados artículos 9 de la LISTA y 17 del Reglamento, el mismo tiene, a todos los efectos, **naturaleza y carácter jurídico-administrativo**, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del **Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo**.

Así mismo el Convenio se registrará por las disposiciones en él contenidas y, en su defecto, por la citada LISTA y su Reglamento y demás disposiciones de general aplicación y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

SÉPTIMA: AFECCIÓN Y SUBROGACIÓN.


Los compromisos y obligaciones asumidos por sendas mercantiles propietarias de terrenos en el sector SUS-PT. 6 "Soliva Oeste", que suscribe este Convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables de uso que se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión, por cualquier título, de los terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones, por tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por dichas sociedades en este Convenio Urbanístico, si bien, el nuevo titular de los terrenos se subrogará, total o parcialmente, en la posición que actualmente ocupan EDIPSA y MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L..

9/14

A tal efecto los transmitentes, además de consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, deberán poner en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación, en el Registro de Entrada de Documentos de la Gerencia, de copia autorizada de la escritura de transmisión del dominio y subrogación, total o parcial, del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

Así mismo, comunicarán a esta Administración el nombre de la persona que haya de formar parte de la Comisión a la que se refiere la Estipulación Quinta.

OCTAVA: APROBACIÓN, FIRMA, EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41	
Observaciones		Página	9/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La vigencia y plena eficacia del presente Convenio de Ejecución queda condicionada a su aprobación y sucesiva firma por las partes que lo otorgan; siendo el órgano competente el Consejo Rector de la GMU para aprobar los convenios de competencia de la GMU, que se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares, conforme lo dispuesto en el artículo 6.9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y lo previsto en la normativa de aplicación respecto a su depósito en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

Una vez aprobado definitivamente el presente Convenio por acuerdo del Consejo Rector de la GMUOI, dentro del plazo de **un mes**, esta Administración Municipal convocará a las partes para su firma, indicando el lugar, día y hora.

Una vez suscrito, será depositado en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y se procederá a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 regla 5ª en relación con el 83.2 de la LISTA.

El presente Convenio estará **vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien, su duración no podrá ser superior a **cuatro años** a contar desde la firma del mismo; transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa.

NOVENA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que las partes firmantes, o los que de ellos traigan causa, consideren que debe de **modificarse de forma sustancial** el contenido del presente Convenio por algún tipo de circunstancia sobrevenida, tras su aprobación definitiva y firma, y antes de la cesión de la finca al Ayuntamiento, deberá de incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se apruebe dicha modificación o adenda del Convenio suscrito.

10/14


Así mismo, las partes han prestado su conformidad para que el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y al Sr. Gerente de Urbanismo, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos **documentos sean necesarios para la efectividad del Convenio, incluidas las de rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de éste.**

DÉCIMA: CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si realizada la convocatoria a que se refiere la Estipulación Octava, el Convenio aprobado no se suscribiese por causa imputable a EDIPSA y/o MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L., o a los que de ellos traigan causa, se elevará nueva propuesta al Consejo Rector de esta GMUOI para que, en el primera sesión que celebre, deje sin efecto la aprobación del mismo y proceda al archivo del expediente.

En el hipotético caso de que este Convenio no alcanzase su aprobación definitiva y firme, o fuese revisada en vía jurisdiccional, las mercantiles EDIPSA y MIGUEL Y RODRÍGUEZ, S.L., o los que de ellos traigan causa, renuncian a exigir cualquier tipo de responsabilidad patrimonial a esta Administración Municipal.

UNDÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41	
Observaciones		Página	10/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La totalidad de los gastos e impuestos que se pudieran producir por la formalización y ejecución de las previsiones contenidas en el presente documento serán de cuenta de las mercantiles privadas comparecientes.

Leído este documento, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por duplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente Convenio se circunscribe a los límites de los artículos 9.4 de la LISTA y 17.5 de su Reglamento de desarrollo, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes en los términos y condiciones antes descritas, sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ejecución urbanística, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades; tendrá, por consiguiente, la consideración de **Urbanístico de Ejecución**, a los fines previstos en los artículos 9.3 b) de la LISTA y 17.2 b) del RGLISTA.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Convenio, orden jurisdiccional que deba conocer del mismo y regulación normativa, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y, concretamente, en los mencionados artículos 9 de la LISTA y 17 del Reglamento, el mismo tiene, a todos los efectos, **naturaleza y carácter jurídico-administrativo**, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del **Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo**.


11/14

SEGUNDO.- Así mismo el Convenio se regirá por las disposiciones en él contenidas y, en su defecto, por la citada LISTA y su Reglamento y demás disposiciones de general aplicación y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la GMU, se propone a la Concejala Delegada de Urbanismo, que eleve la propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y disponer el sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de "Convenio Urbanístico de Ejecución entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las mercantiles EDIPSA y MIGUEL Y RODRIGUEZ, S.L. sobre cesión de terrenos en el SUS-PT.6 "Soliva Oeste" y sus anexos, incluida la Memoria Justificativa de fecha 3 de noviembre de 2024; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 17 del Reglamento que la desarrolla, en concordancia con el PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41	
Observaciones		Página	11/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO.- Disponer que dicho trámite se lleve a cabo mediante **publicación** de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de edictos municipal por plazo de **veinte días**, debiendo de estar a disposición de los interesados a través de medios electrónicos.

TERCERO.- Cumplimentado los trámites anteriores y una vez resueltas las alegaciones que hayan podido presentarse, se emitirá informe-propuesta por el Departamento de Planeamiento y Gestión, si bien, antes de elevar ésta al Consejo Rector de la GMUOI, deberán emitirse **informes preceptivos tanto de la Asesoría Jurídica de esta GMUOI como de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento**, de conformidad con lo previsto en el normativa de régimen local puesta en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO.- Una vez se proceda a la aprobación de la propuesta de Convenio Urbanístico de Ejecución por el Consejo Rector de esta GMUOI y éste sea suscrito por todas las partes, se **depositará** el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de “Convenios Urbanísticos” ubicada en las dependencias de la Secretaría Delegada de esta GMUOI y, una vez se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá publicar el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en los artículos 9.4 y 83 de la LISTA y en el art. 17.5 e) del Reglamento General, puesto en relación con el artículo 70.2 de la LBRL; y todo ello, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro e identificando a sus otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia.

QUINTO.- Significar expresamente que una vez aprobado el presente Convenio por el Consejo Rector de esta GMUOI, en el plazo de un mes, esta Administración Municipal convocará para su **firma** a las partes, indicando el lugar, día y hora.

12/14

SEXTO.- Hacer **advertencia expresa** sobre que el Convenio que se firme se circunscribe a los límites de los artículos 9.4 regla 1ª de la LISTA y 17.5 a) del RGLISTA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente.
- Al Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.
- Al Departamento de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías.
- A la Junta de Distrito nº 10 Puerto de la Torre.

Habiéndose informado por el responsable de su tramitación, con fecha 8 de enero de 2025, que el expediente se encuentra concluso en todos sus trámites para su presentación ante el Consejo Rector de la GMU, se eleva la propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y disponer el sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de “Convenio Urbanístico de Ejecución entre el Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Málaga y las mercantiles EDIPSA y MIGUEL Y RODRIGUEZ, S.L. sobre cesión de terrenos en el SUS-PT.6 "Soliva Oeste" y sus anexos, incluida la Memoria Justificativa de fecha 3 de noviembre de 2024; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 17 del Reglamento que la desarrolla, en concordancia con el PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer que dicho trámite se lleve a cabo mediante **publicación** de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de edictos municipal por plazo de **veinte días**, debiendo de estar a disposición de los interesados a través de medios electrónicos.

TERCERO.- Cumplimentado los trámites anteriores y una vez resueltas las alegaciones que hayan podido presentarse, se emitirá informe-propuesta por el Departamento de Planeamiento y Gestión, si bien, antes de elevar ésta al Consejo Rector de la GMUOI, deberán emitirse **informes preceptivos tanto de la Asesoría Jurídica de esta GMUOI como de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento**, de conformidad con lo previsto en el normativa de régimen local puesta en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO.- Una vez se proceda a la aprobación de la propuesta de Convenio Urbanístico de Ejecución por el Consejo Rector de esta GMUOI y éste sea suscrito por todas las partes, se **depositará** el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de "Convenios Urbanísticos" ubicada en las dependencias de la Secretaría Delegada de esta GMUOI y, una vez se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá publicar el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en los artículos 9.4 y 83 de la LISTA y en el art. 17.5 e) del Reglamento General, puesto en relación con el artículo 70.2 de la LBRL; y todo ello, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro e indentificando a sus otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia.

13/14

QUINTO.- Significar expresamente que una vez aprobado el presente Convenio por el Consejo Rector de esta GMUOI, en el plazo de un mes, esta Administración Municipal convocará para su **firma** a las partes, indicando el lugar, día y hora.

SEXTO.- Hacer **advertencia expresa** sobre que el Convenio que se firme se circunscribe a los límites de los artículos 9.4 regla 1ª de la LISTA y 17.5 a) del RGLISTA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente.
- Al Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.
- Al Departamento de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías.
- A la Junta de Distrito nº 10 Puerto de la Torre."

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.


Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con **el voto en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (2), y con el voto **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.

Doy fe:

LA VICESECRETARIA DELEGADA DE LA GMU

Victoria E. del Río Florido.

Código Seguro De Verificación	CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	23/01/2025 08:41:41	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CK+9RZppaSAo8daT7p5zpA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			